



N°022-25-CDN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 27 de octubre de 2025

### VISTO:

El acuerdo N° 005 de sesión ordinaria N° 025 de Consejo Directivo Nacional, realizado el 24 de octubre del 2025, que aprueba la modificación de la Resolución N°377-24-CDN/CEP de fecha 20 de noviembre de 2024, que crea el subregistro de Enfermeras Consejeras en Lactancia materna y la Resolución 481-25-CDN/CEP de fecha 01 de abril de 2025, que ratifica la incorporación del subregistro de Enfermeras consejeras en Lactancia Materna, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú, como institución que promueve la excelencia profesional de los enfermeros y enfermeras del país, tiene entre sus funciones principales el fortalecimiento de las competencias de sus miembros mediante el reconocimiento de especializaciones y competencias relevantes para la mejora del cuidado de la salud de la población y especialmente en áreas de alto impacto como la Lactancia materna;

Que, en el Capítulo II De los Deberes, artículo 2°, inciso d) del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú establece lo siguiente: "Diseñar e implementar las políticas de desarrollo de la profesión de enfermería a nivel nacional en los diferentes campos de acción y formación, acorde a la realidad nacional e internacional";

Que, en sesión ordinaria N° 025-2025 – CDN, se analizó la pertinencia de modificar la Resolución N° 377-24-CDN/CEP, que crea el subregistro de Enfermeras Consejeras en Lactancia materna y la Resolución 481-25-CDN/CEP, que ratifica la incorporación del subregistro de Enfermeras consejeras en Lactancia Materna, en concordancia con el artículo 9°.- De las funciones de la Enfermera(o) del Reglamento de la Ley del trabajo de la Enfermera(o), en su inciso c)" .... La asesoría y consejería son los actos mediante los cuales la enfermera(o) brinda opinión o consejo técnico en materia propia de su competencia";

Que, considerando el Informe N° 029 – SEC. II – 2025 – CEP, donde sustenta la necesidad de modificar los requisitos para la inscripción del subregistro nacional de Enfermeros Consejeros en Lactancia Materna

Que, en concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez en uso de sus atribuciones;

Serie B 01928449



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -**

**MODIFICAR**, la Resolución N° 377-24-CDN/CEP y la Resolución 481-25-CDN/CEP los requisitos obligatorios para la inscripción en el subregistro de Enfermeras consejeras en Lactancia Materna, en el Registro Nacional de Enfermeras, por los considerandos señalados en la presente Resolución.

1. Copia del Diploma de consejería en lactancia materna: habilidades, otorgado por una universidad peruana licenciada, organismo nacional o internacional acreditado, con valor académico mínimo de 24 créditos.
2. Solicitud dirigida al Colegio de Enfermeros del Perú a través de los Consejos regionales.
3. Habilitación profesional vigente.
4. Fotos a color (3) tamaño pasaporte con uniforme, fondo blanco.
5. Constancia de pago por derecho de procedimiento administrativo, al Consejo Directivo Nacional S/. 250.00 soles y al Consejo Regional de origen S/.150.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -**

**DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución N°377-24-CN/CEP de fecha 20 de noviembre del 2024 y **EL ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución N° 481-25-CDN/CEP de fecha 01 de abril del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO**

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los veintiocho (28) Consejos Regionales a nivel nacional para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO**

**ESTABLECER** la vigencia de la presente resolución a partir del día siguiente a su publicación en los medios oficiales del Colegio de Enfermeros del Perú.

**ARTÍCULO QUINTO**

**PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional ([www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe))

Regístrese y Archívese.

**Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez**  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros del Perú



**Lic. Freddy William Coca Borja**  
Director de Asuntos Internos y Recursos Humanos  
Secretario I - CDN  
Colegio de Enfermeros del Perú